PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 676/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 11/2017, DE ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KUATIAPO S.A."

Asunción, 11 de diciembre de 2017

VISTO: el Dictamen DGOC N° 17/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la **Adenda Nº 01 al Contrato SNNA N° 11/2017, DE ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KUATIAPO S.A.**, a fin de ampliar en un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…*"----------

QUE, el artículo 86 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley*".----------

QUE, por Dictamen DGOC N° 17/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 01 al Contrato SNNA N° 11/2017, DE ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KUATIAPO S.A., a fin de ampliar en un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado.----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 676/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 11/2017, DE ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KUATIAPO S.A."

QUE, por Dictamen DGOC N° 17/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones expresa: "*Que, por Memorándum DGAF N° 971/2017 Exp. Mesa de Entrada DGOC N° 399/17 la Dirección General de Administración y Finanzas remite copia del Memorándum D.A. N° 512/2017 de la Dirección Administrativa, por la cual se solicita la ampliación del 20% de los ítems N° 1 y 2 del Contrato SNNA N° 11/2017 de adquisición de papel con criterios de sustentabilidad para la SNNA, en atención al grado de ejecución y conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Pública. Que, entre los antecedentes adjuntos a la mencionada solicitud se encuentra el Memorándum DS N° 204/2017 del Departamento de Suministros dependiente de la Dirección Administrativa, en el cual informa que se cuenta con un stock de 4 (cuatro cajas) de resmas de papel tamaño A4, y 170 cajas de resmas de papel tamaño Oficio, y que dichos ítems son los que se utilizan en mayor cantidad, y son insumos básicos para el desarrollo ininterrumpido de las tareas, por lo que solicita la ampliación conforme a lo establecido en la ley. Así también solicita ver los mecanismos necesarios para realizar un nuevo llamado, que permita contar con los insumos mencionados hasta los primeros meses del año 2018, considerando los tiempos con que se cuentan para realizar los llamados...* Que, de *la revisión de los antecedentes del llamado correspondiente al Contrato SNNA N° 11/2017, se observa que el proceso denominado CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 03/2017 "ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SNNA" ID: 323.292, realizado bajo el sistema de adjudicación POR EL TOTAL, fue adjudicado por Resolución SNNA N° 162/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, por un monto total de 61.400.000 (Guaraníes sesenta y un millones cuatrocientos mil)...a fin de dar celeridad a los trámites necesarios para emitir un parecer sobre lo solicitado, la Dirección General Operativa de Contrataciones procedió a consultar mediante Nota DGOC N° 365/2017 a la empresa KUATIAPO S.A., si estaría de acuerdo para realizar la ampliación de hasta el 20% del monto total adjudicado en el contrato SNNA N° 11/2017. La respuesta a dicha consulta respuesta fue recibida por nota conforme a la mesa de entrada de la DGOC Exp. N° 1033/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, en la cual dicho proveedor manifiesta su conformidad para la mencionada ampliación..."*----------

QUE, prosigue refiriendo: "*Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, que el Contrato SNNA N° 11/2017 al ser suscripto en fecha 28 de abril de 2017, se encuentra dentro del plazo legal para ser objeto de modificaciones (doce meses posteriores a la firma), estando dentro del periodo de vigencia, y estando vigente también la correspondiente garantía de fiel cumplimiento de contrato...* Que, la provisión de resmas de papel como insumo para impresiones y fotocopias, *prácticamente es una de las necesidades básicas y fundamentales para el normal desarrollo de las actividades de todas las dependencias que conforman esta institución, por lo que resulta de gran importancia garantizar la provisión de dicho elemento sin interrupciones, más aún considerando que nos encontramos en la etapa de cierre del ejercicio fiscal 2017... Que, los recursos presupuestarios del Sub Grupo de*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 676/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA N° 01 AL CONTRATO SNNA N° 11/2017, DE ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KUATIAPO S.A."

Objeto de Gasto 330 "Productos de Papel y Cartón" para la presente ampliación, se encuentran previstos en el Presupuesto General de la Nación 2017, según informe del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera de la institución (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2092/2017."----------

QUE, finalmente en su Dictamen DGOC N° 17/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones recomienda: "*...en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la ampliación hasta el 20% del monto total adjudicado en el Contrato SNNA N° 11/2017 suscrito con la firma KUATIAPO S.A. por el monto de Gs. 12.280.000 (Guaraníes Doce Millones Doscientos Ochenta Mil), amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63, y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad."*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: AUTORÍZASE, la **Adenda N° 01 al Contrato SNNA N° 11/2017,** DE ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KUATIAPO S.A., ampliando en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, por el **monto de guaraníes doce millones doscientos ochenta mil (Gs. 12.280.000).**----------

Artículo 2°: DISPÓNESE, la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato SNNA N° 11/2017, DE ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA.----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo